

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el apoderado de la parte ejecutante, allegó la anterior diligencia para la notificación personal del ejecutado, la cual no fue efectiva; por lo cual, ha solicitado el emplazamiento del ejecutado.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 18 de agosto del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto ordena emplazamiento
Clase de Proceso : Ejecutivo con pretensión personal
Demandante : Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P.
-EDEQ-¹
Nit N° 800.052.640-9
Demandado : Fabio Cárdenas Ospina
CC N° 7540053
Radicado : 630014003007-2022-00294-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor de los artículos 108 y 293 del C.G. del Proceso, accederá a la solicitud de emplazamiento del demandado, por cuanto la diligencia para su notificación personal, fue infructuosa tal y como se evidencia en la documentación allegada el apoderado de la parte ejecutante.

Dicho emplazamiento, será realizado por secretaría conforme lo prevé el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del ejecutado FABIO CÁRDENAS OSPINA, por lo explicitado.

¹ jeison.j.perez@edeq.com.co

SEGUNDO: Por Secretaría, efectúese el correspondiente emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio del año 2022.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

144 DE AGOSTO 19 DEL AÑO 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947014691d99bd33da36689338668eb0ce98a60ec44310a8c74fb58ccd9a8b79**

Documento generado en 16/08/2022 05:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>